



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

CLUB SOCIAL DEPORTIVO COIHUECO

MITIGACIÓN – JI “IRENE CERDA DÍAZ” – COIHUECO

REGIÓN DE ÑUBLE

N° INT. GVG-0777-2019

En Chillán, a 22 de agosto de 2019, entre el **CLUB SOCIAL DEPORTIVO DE COIHUECO**, RUT N° 71.768.500-8, representado por don **FELIPE BARRÍA LABRÍN**, cédula de identidad N° 19.295.578-5, con domicilio en Población Apolo XI, Casa S/N, comuna de Coihueco, en adelante “el arrendador”; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (I), doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**, cédula de Identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas en Avenida Libertad N° 862, comuna de Chillán, en adelante “la arrendataria”, “Integra” o “Fundación Integra”; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por medio del presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Fundación Integra el inmueble ubicado en **CAMILO HENRÍQUEZ S/N**, comuna de **COIHUECO**.

La arrendataria destinará el inmueble al funcionamiento temporal del establecimiento educacional denominado “**IRENE CERDA DÍAZ**”.

El arrendador declara que la propiedad objeto de este contrato le pertenece a la Ilustre Municipalidad de Coihueco, a quien ha puesto al tanto de la vigencia de este acuerdo.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, que se pagará por mes vencido, los primeros cinco días de cada mes.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que el presente acuerdo extenderá su vigencia desde el día **19 DE AGOTO DE 2019** hasta el **19 DE DICIEMBRE DE 2019**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Serán de cargo de la arrendataria los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará al inmueble; sean estas exigencias o condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad. De la misma manera, serán de su cargo los costos de servicios de agua, luz y gas generados por el uso del predio.

Se obliga la arrendataria además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Serán de su costo las reparaciones que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: INSTALACIONES Y MEJORAS. El arrendador faculta expresamente a la arrendataria para introducir todas las instalaciones y mejoras que requiera para el funcionamiento de las actividades que desarrolle, conforme al destino declarado en el presente contrato, siempre que cumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias y municipales que rijan tales actividades, sin costo alguno para ella.

SEXTO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. La arrendataria se obliga a restituir el inmueble una vez terminado este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y entregándole las llaves. Deberá además exhibirle los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura y otros similares.

Al término del presente contrato, la propiedad se entregará en el estado en que fue arrendada, en lo que respecta a su estado de conservación. En lo relativo a las mejoras introducidas para cumplir con el fin establecido en el presente contrato, estas serán retiradas del inmueble siempre que con ello no se le cause detrimento.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **CHILLÁN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del arrendador.



FELIPE BARRIA LABRÍN
CLUB SOCIAL DEPORTIVO COIHUECO
ARRENDADOR



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (I)
FUNDACIÓN INTEGRA